Propuestas para intentar mejorar la protección de las mujeres, de cara a ser victimas de la violencia cultural masculina

Siendo el autor principal de un canal de divulgación filosófica, me encuentro reflexionando, y mirando noticias a diario, de las condiciones a las que son sometidas las mujeres desde niñas habiendo niñas que llegan a ser victimas de sus progenitores desde muy temprana edad, diariamente, las noticias, sucesos, y barbaridades de una magnitud que escandaliza, a la que son sometidas las mujeres y niñas, me hacen llegar a cierta reflexión, que me ayudan a proponer una serie de acciones para llevar a cabo contra la violencia cultural que sigue existiendo de forma residual en lo que la sociedad acoge como hábitos, o que tiende a normalizar.

La primera alternativa tuvo que ser modificada de su objetivo principal ya que según las leyes que acaban protegiendo al violador, feminicida, o maltratador que son las mismas leyes que deberían brindar la seguridad física, dignidad de la víctima contra cualquier acción que lleve acabo el autor de los crímenes.

Los datos y las noticias frecuentes nos indican que la mayor parte de los hombres que deciden llevar a cabo crímenes contra mujeres, son reincidentes, ya sea profesores que se crean cuentas falsas para hacer contacto con sus alumnas menores, ya sean padres que agreden sexualmente a sus hijas que matan a sus exparejas o muchos mas ejemplos reales que podemos poner, los autores de dichos crímenes son reincidentes, y no siempre contra la misma víctima, un profesor que tiene antecedentes penales, por acoso en redes a menores, por ejemplo tiene total impunidad después de haber cumplido sentencias, y las acciones que se llevan a cabo a la hora de intentar proteger a la víctima, se centran única y exclusivamente en la víctima, y no en mantener vigilado al agresor o autor de los crímenes, así como deja totalmente desprotegidas a futuras víctimas, la propuesta inicial tuvo que ser temporalmente dejada de lado, para poder crear una propuesta, que de verdad sea eficaz y que se pueda implementar ya, dada la urgencia, una cosa que tiene ver los crímenes diarios que se comenten contra las mujeres no es solo

las atrocidades que los hombres son capaces de hacer por no aceptar que las parejas no son su propiedad, o lo que sea que se le pasa por la cabeza al violador que decide violar a su hija de 6 años, es imaginarnos que al ver este tipo de noticias a diario, implica que no es un caso aislado, es un común denominador de la violencia cultural masculina, y que ahora mismo hay mujeres en peligro, que probablemente estén siendo victima de estas violencias que se dan a diario contra las mujeres.

Por lo tanto, dejamos de lado como método disuasorio, preventivo, y de advertencia a futuras victimas potenciales, el hacer una marca o tatuaje a los autores de estos crímenes atroces, que decidieron vulnerar voluntariamente todos los derechos de sus victimas, y que no parece una medida tan descabellada, ya que puede ser de mucha ayuda dicha marca.

Por el contrario, para crear un modelo que sirva efectivamente para proteger a las victimas, presentamos la siguiente propuesta:

Propuesta de creación de un Sistema de Supervisión Preventiva, Alerta Temprana y Protección Activa frente a Agresores Sexuales, Maltratadores Reincidentes y Riesgo de Feminicidio

Exposición del problema

La violencia de género, la violencia sexual, la violencia contra menores y la violencia ejercida por agresores reincidentes presentan un problema estructural que no queda suficientemente resuelto con el sistema actual de denuncia, tramitación judicial, condena y posterior cumplimiento de pena.

En demasiados casos, la víctima se encuentra en situación de peligro precisamente en los periodos donde la protección institucional es más débil: tras la primera denuncia, durante la investigación, cuando la denuncia no termina en condena, cuando no se decreta prisión provisional, cuando el agresor quebranta medidas, cuando existen antecedentes previos no conectados entre sí, o cuando el condenado queda en libertad tras cumplir la pena.

La experiencia demuestra que un agresor con intención letal puede acabar con la vida de una víctima en cuestión de segundos. Por ello, no basta con reaccionar después de la agresión ni con trasladar toda la carga de

autoprotección a la víctima. El Estado debe asumir una función activa de prevención, supervisando al agresor de riesgo, detectando señales de escalada y avisando a la víctima o potencial víctima cuando existan elementos objetivos que permitan prever un peligro grave.

La finalidad de esta propuesta no es sustituir el principio de reinserción social ni vulnerar la presunción de inocencia, sino equilibrar dichos principios con el derecho de las víctimas y potenciales víctimas a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la seguridad y la libertad sexual.

La reinserción no puede confundirse con invisibilidad del riesgo. Y la presunción de inocencia no puede convertirse en inacción institucional cuando existen indicios objetivos de peligro.

Objetivo de la propuesta

Se propone la creación de un Sistema de Supervisión Preventiva, Alerta Temprana y Protección Activa frente a Agresores Sexuales, Maltratadores Reincidentes y Riesgo de Feminicidio.

El objetivo es cubrir, por medios legales, proporcionales y no degradantes, las funciones preventivas que socialmente se buscan cuando se reclama una identificación visible del agresor:

- Que la víctima o potencial víctima pueda saber si existe un riesgo real.

- Que el agresor sepa que, desde la primera denuncia o alerta fundada, será supervisado.

- Que las autoridades puedan actuar antes de que el daño sea irreversible.

- Que los agresores reincidentes no puedan ocultar fácilmente su historial ante nuevas víctimas.

- Que las víctimas no queden solas durante los meses o años que puede durar un procedimiento.

- Que la protección no dependa únicamente de que exista condena firme.

- Que el sistema tenga efecto disuasorio real mediante seguimiento, consecuencias inmediatas y pérdida de impunidad práctica.

Principio rector: del castigo visible a la prevención controlada

La propuesta rechaza la imposición de marcas físicas, tatuajes obligatorios, castigos corporales o mecanismos de humillación pública, por resultar jurídicamente problemáticos y fácilmente impugnables.

En su lugar, se propone un modelo de identificación administrativa, supervisión policial, alerta selectiva y comunicación preventiva de riesgo, sometido a control judicial o fiscal cuando afecte a derechos fundamentales.

Este sistema no pretende exponer públicamente al agresor, sino impedir que una víctima o potencial víctima quede en situación de desconocimiento absoluto ante una persona con antecedentes, denuncias previas, patrones de violencia, quebrantamientos o riesgo objetivamente acreditado.

Creación de una unidad especializada

Se propone crear una Unidad de Supervisión Preventiva de Agresores Sexuales y Violentos de Alto Riesgo, integrada en el sistema de protección frente a la violencia de género y coordinada con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, juzgados, fiscalía, instituciones penitenciarias, servicios sociales, servicios sanitarios, protección de menores y oficinas de asistencia a víctimas.

Esta unidad tendría dedicación exclusiva a la supervisión de:

condenados por delitos sexuales graves;

condenados por delitos sexuales contra menores;

maltratadores reincidentes;

agresores con varias denuncias previas;

investigados con riesgo medio, alto, extremo o letal;

agresores que hayan quebrantado medidas de alejamiento;

agresores con amenazas de muerte;

agresores con acceso a armas;

agresores con conductas de acoso, persecución o vigilancia;

agresores con historial de violencia contra varias parejas;

agresores con indicios de violencia vicaria;

condenados que salgan de prisión, obtengan permisos, tercer grado o libertad vigilada;

casos donde exista riesgo de feminicidio o violencia sexual reiterada.

La unidad no tendría como finalidad castigar sin condena, sino prevenir la reiteración delictiva y proteger la vida e integridad de las víctimas.

Activación desde la primera denuncia o alerta fundada

Se propone que toda denuncia por violencia de género, violencia sexual, violencia habitual, amenazas graves, acoso, coacciones, quebrantamiento o riesgo para menores active automáticamente una valoración inicial de riesgo.

Cuando existan indicios objetivos, la unidad podrá abrir un Expediente Preventivo de Riesgo, sin que ello equivalga a una condena ni suponga declaración de culpabilidad.

Este expediente tendría finalidad exclusivamente protectora y permitiría coordinar medidas policiales, sociales y judiciales para evitar la escalada de violencia.

Podrán activar el expediente:

denuncia de la víctima;

denuncia de familiares;

comunicación de vecinos;

parte médico;

informe de servicios sociales;

informe escolar si hay menores;

intervención policial previa;

llamada a servicios de emergencia;

antecedentes de otras parejas;

quebrantamientos previos;

amenazas documentadas;

mensajes, audios o comunicaciones violentas;

informe penitenciario o policial;

valoración de riesgo realizada por unidad especializada.

Indicadores de riesgo reforzado

El sistema deberá valorar de forma prioritaria los siguientes indicadores:

amenazas de muerte;

frases como “si no eres mía no serás de nadie” u otras expresiones de posesión extrema;

intento de estrangulamiento;

acceso a armas blancas, armas de fuego u objetos peligrosos;

antecedentes de violencia contra parejas anteriores;

denuncias previas archivadas o retiradas;

acoso persistente;

seguimiento físico;

vigilancia digital;

control del teléfono, redes sociales, ubicación o contactos;

amenazas de suicidio vinculadas a matar o dañar a la víctima;

consumo problemático de alcohol o drogas asociado a violencia;

separación reciente;

embarazo de la víctima;

hijos menores;

amenazas de quitarle los hijos;

amenazas de violencia vicaria;

maltrato a animales;

incumplimiento de medidas previas;

negativa a aceptar la ruptura;

escalada reciente de intensidad;

posesión de cuchillos, armas o herramientas intimidatorias;

antecedentes por delitos sexuales;

comportamientos de captación o manipulación de menores;

reincidencia o patrón de víctimas sucesivas.

Cuando concurran varios de estos factores, el caso deberá elevarse automáticamente a una categoría superior de riesgo y activar protección reforzada.

Categoría específica de riesgo letal

Se propone crear una categoría legal y operativa denominada Riesgo Letal o Inminente.

Esta categoría se activaría cuando existan amenazas de muerte, intento de estrangulamiento, acceso a armas, quebrantamiento de alejamiento, persecución, vigilancia, antecedentes graves, violencia contra menores, amenazas de violencia vicaria o cualquier combinación de factores que permita prever un daño irreversible.

En estos casos, la protección no podrá consistir únicamente en recomendar a la víctima que llame a emergencias. Deberán activarse medidas inmediatas sobre el agresor y sobre el entorno de riesgo.

Medidas posibles:

localización urgente del agresor;

retirada preventiva de armas;

suspensión de licencias de armas;

vigilancia policial prioritaria;

control telemático si procede judicialmente;

prohibición urgente de aproximación y comunicación;

protección del domicilio, trabajo y entorno habitual de la víctima;

alojamiento seguro si la víctima lo solicita;

comunicación a centros escolares si hay menores;

contacto diario con la víctima mientras dure el riesgo;

revisión judicial urgente;

detención en caso de quebrantamiento, amenaza grave o aproximación injustificada.

Supervisión preventiva del agresor investigado

Tras una primera denuncia o alerta fundada, y siempre en función de la valoración de riesgo, podrán aplicarse medidas de supervisión gradual.

En riesgo bajo:

valoración policial inicial;

información a la víctima;

seguimiento básico;

revisión si aparecen nuevos datos;

registro de antecedentes policiales relevantes para futuras valoraciones.

En riesgo medio:

seguimiento periódico;

contacto regular con la víctima;

advertencia formal al investigado sobre las consecuencias de cualquier acercamiento, amenaza o represalia;

comprobación de antecedentes;

revisión de armas;

propuesta de medidas cautelares si procede;

vigilancia de quebrantamientos.

En riesgo alto:

seguimiento activo del agresor;

comprobación periódica de domicilio;

control de zonas de exclusión;

retirada preventiva de armas;

propuesta judicial de dispositivo telemático;

protección de puntos críticos de la víctima;

contacto frecuente con la víctima;

análisis de violencia digital;

coordinación con fiscalía y juzgado.

En riesgo extremo o letal:

protección urgente;

control intensivo del agresor;

intervención policial inmediata ante cualquier aproximación;

dispositivo telemático preferente;

alojamiento seguro de la víctima si lo desea;

vigilancia de domicilio, trabajo, centro escolar y rutas habituales;

comunicación institucional reforzada;

revisión judicial preferente en plazo máximo de 24 a 48 horas.

Efecto disuasorio legal

Uno de los problemas actuales es que muchas medidas no producen suficiente efecto disuasorio. Para corregirlo, se propone que desde la primera denuncia con indicios objetivos de riesgo el investigado reciba una advertencia formal de supervisión.

Dicha advertencia deberá comunicarle que:

desde la primera denuncia pasará a ser una persona de factor de riesgo y sus datos pasarán al programa, para tenerlo identificado, y se le hará seguimiento digital, para proteger a la víctima.

cualquier amenaza posterior agravará su situación procesal;

cualquier contacto no autorizado será registrado;

cualquier aproximación podrá activar medidas cautelares más graves;

cualquier quebrantamiento podrá conducir a detención o prisión provisional;

cualquier manipulación de dispositivos de control será considerada incumplimiento grave;

cualquier ocultación de domicilio, teléfono, perfiles digitales o lugar de trabajo será valorada como factor de riesgo;

cualquier intento de intimidar a la víctima será tratado como conducta de escalada.

El objetivo es que el agresor perciba desde el primer momento que la denuncia no es un trámite simbólico, sino el inicio de una supervisión real.

La disuasión no debe basarse en humillación pública, sino en certeza de vigilancia, rapidez de respuesta y consecuencias inmediatas.

Derecho de la víctima a ser avisada

Se propone reconocer expresamente el Derecho de Alerta Preventiva de la Víctima.

La víctima tendrá derecho a ser informada, con lenguaje claro y comprensible, de los hechos relevantes que puedan afectar a su seguridad, incluyendo:

salida de prisión del agresor;

permisos penitenciarios;

tercer grado;

libertad condicional;

libertad vigilada;

retirada o modificación de medidas;

quebrantamientos;

cambios de domicilio cercanos;

incumplimientos de tratamiento;

manipulación de dispositivos telemáticos;

nueva valoración de riesgo;

existencia de antecedentes relevantes si fueran necesarios para su autoprotección;

detección de aproximación o contacto indirecto.

Esta información deberá proporcionarse sin obligar a la víctima a investigar por su cuenta ni depender de rumores, redes sociales o terceros.

Derecho de alerta a futuras víctimas

Se propone y se trata de crear un sistema que detecte, futuras víctimas, ya sean posibles futuras parejas, ya sean posibles contactos digitales a través de redes o incluso hijos de sus nuevas parejas, se trata de tener vigilado al agresor e informar a futuras victimas para evitar, maltratos, feminicidios y o violación de menores, que el sospechoso tenga oportunidad de reincidir en el delito, por eso hay que avisar previamente a la posible víctima.

Se propone crear un mecanismo de Derecho a Preguntar y Derecho a Saber en materia de violencia de género, violencia sexual y riesgo grave contra menores.

Derecho a preguntar

Una persona que mantenga o vaya a mantener una relación afectiva, convivencia, contacto habitual, relación de cuidado o relación con menores respecto de una persona con posibles antecedentes violentos o sexuales podrá solicitar a la autoridad competente una valoración de riesgo.

Podrán solicitarlo:

pareja actual;

expareja en riesgo;

madre, padre o tutor de menores;

familiares directos de una posible víctima vulnerable;

centros educativos;

entidades deportivas o juveniles;

servicios sociales;

entidades que trabajen con menores o personas vulnerables.

La respuesta no tendrá que consistir necesariamente en entregar un historial completo, sino en comunicar la información estrictamente necesaria para la protección.

Derecho a saber

La autoridad competente podrá avisar de oficio a una persona concreta cuando exista riesgo objetivo de que pueda convertirse en víctima de un agresor reincidente o de alto riesgo.

Este aviso podrá realizarse cuando:

el agresor tenga antecedentes firmes por violencia grave, violencia de género o delitos sexuales;

haya patrón de víctimas sucesivas;

exista riesgo para menores;

el agresor haya ocultado antecedentes relevantes;

exista informe policial, judicial, penitenciario o fiscal de riesgo;

se detecte captación, manipulación, acoso o aproximación a una nueva potencial víctima.

La comunicación deberá ser selectiva, confidencial, proporcionada y orientada exclusivamente a la protección.

Comunicación preventiva de antecedentes en casos de reincidencia

Cuando una persona haya sido condenada por delitos sexuales graves, delitos sexuales contra menores, violencia de género grave, tentativa de homicidio, amenazas graves reiteradas, violencia habitual o quebrantamiento de medidas, y exista riesgo de nueva victimización, la autoridad podrá comunicar a la potencial víctima la existencia de antecedentes relevantes.

Esta comunicación no será pública ni indiscriminada. Se dirigirá únicamente a quien necesite conocer esa información para protegerse o proteger a menores o personas vulnerables.

El objetivo es impedir que el agresor reincidente pueda iniciar nuevas relaciones o contactos de riesgo ocultando por completo un historial que puede comprometer la vida, integridad o libertad sexual de otra persona.

Registro reservado reforzado

Se propone reforzar los registros existentes mediante la creación de un módulo específico de agresores sexuales, violentos y reincidentes de alto riesgo.

Este registro será reservado, no público y sometido a control de legalidad.

Incluirá:

condenas firmes relevantes;

medidas de alejamiento;

quebrantamientos;

libertad vigilada;

prohibiciones de contacto;

valoración de riesgo;

antecedentes de violencia contra varias víctimas;

restricciones profesionales con menores;

datos necesarios para control policial y judicial;

indicadores de riesgo para futuras víctimas.

El registro no tendrá finalidad de exposición social, sino de prevención, investigación, control y protección.

Control de perfiles digitales

En delitos sexuales, violencia digital, acoso, captación de menores, amenazas por redes, manipulación, control coercitivo o reincidencia, se propone que el juez pueda imponer al investigado o condenado, según fase procesal y gravedad, obligaciones específicas sobre identidad digital.

Estas medidas podrán incluir:

declarar perfiles de redes sociales;

declarar apps de citas;

declarar cuentas usadas para contactar con menores;

prohibición de crear perfiles falsos;

prohibición de contactar con la víctima por medios directos o indirectos;

prohibición de vigilar, seguir o acosar digitalmente a la víctima;

obligación de comunicar nuevos perfiles durante el periodo de vigilancia;

comunicación a plataformas en casos de riesgo grave;

intervención policial en caso de suplantación, amenazas o contacto encubierto.

La violencia actual no es solo física. Muchas agresiones se preparan, mantienen o escalan mediante redes sociales, mensajería, geolocalización, perfiles falsos o vigilancia digital. El sistema de protección debe adaptarse a esa realidad.

Dispositivo telemático y zonas de exclusión

En casos de riesgo alto, extremo, letal, reincidencia o quebrantamiento, se propone que el control telemático del agresor sea preferente.

El dispositivo no debe ser visto como una medida excepcional reservada a casos extremos ya consumados, sino como una herramienta preventiva cuando existan indicadores objetivos de peligro.

El sistema deberá incluir:

alerta si el agresor se aproxima a la víctima;

alerta si entra en zonas prohibidas;

alerta si manipula el dispositivo;

respuesta policial inmediata;

comunicación automática a la unidad especializada;

aviso a la víctima si existe riesgo real;

auditoría técnica del funcionamiento;

revisión judicial periódica.

La manipulación, destrucción, apagado o abandono del dispositivo deberá tener consecuencias inmediatas, incluida la revisión urgente de medidas y la posibilidad de prisión provisional si existe riesgo para la víctima.

Protección durante procedimientos largos

Se propone que la protección no finalice automáticamente porque el procedimiento tarde, la denuncia se archive provisionalmente o la víctima no pueda continuar por miedo, dependencia económica, presión familiar o manipulación.

Cuando existan indicadores objetivos de riesgo, podrá mantenerse un expediente preventivo de seguimiento, sometido a revisión periódica y con medidas proporcionadas.

La retirada de la denuncia no deberá implicar por sí sola la desaparición del riesgo.

La ausencia de condena tampoco deberá impedir medidas preventivas no punitivas cuando existan indicios suficientes de peligro.

Casos con denuncia previa pero sin prisión

En los casos donde exista denuncia previa pero no prisión provisional, se propone que el juzgado y la unidad especializada puedan aplicar medidas intermedias:

orden de alejamiento;

prohibición de comunicación;

retirada de armas;

control de zonas de riesgo;

comparecencias periódicas;

advertencia formal de supervisión;

seguimiento policial;

control telemático en riesgo alto;

protección del domicilio y trabajo de la víctima;

botón de emergencia;

acompañamiento policial en situaciones críticas;

revisión acelerada si aparecen nuevas amenazas.

La prisión provisional seguirá siendo una medida excepcional, pero entre la libertad sin control y la prisión debe existir una escala eficaz de protección.

Plan individual de seguridad para la víctima

Cada víctima en riesgo medio, alto, extremo o letal deberá contar con un Plan Individual de Seguridad.

Este plan incluirá:

teléfono seguro;

botón SOS;

contacto directo con unidad especializada;

palabra clave con familiares;

revisión de rutinas vulnerables;

protección en entradas y salidas del trabajo;

protección en centros escolares si hay menores;

alojamiento seguro si lo desea;

ayuda para cambio de cerraduras;

ocultación de domicilio cuando proceda;

asistencia jurídica inmediata;

asistencia psicológica;

ayuda económica de emergencia;

acompañamiento policial para recoger pertenencias;

coordinación con servicios sociales;

protección frente a violencia digital.

La víctima no debe ser tratada como una persona que debe esconderse mientras el agresor circula sin supervisión. El sistema debe actuar sobre el foco de riesgo.

Protección específica de menores

Cuando existan menores, el sistema deberá elevar automáticamente el nivel de protección.

Se propone:

comunicación protegida con el centro escolar;

prohibición de recogida del menor por el agresor si hay riesgo;

suspensión o supervisión cautelar de visitas;

protección frente a violencia vicaria;

entrevista especializada a menores;

seguimiento por servicios sociales;

alerta si el agresor se aproxima al centro escolar;

valoración de posible abuso sexual o violencia presenciada;

coordinación con fiscalía de menores.

Los menores no son simples testigos. En muchos casos son víctimas directas, víctimas indirectas o instrumentos de coacción contra la madre.

Supervisión posterior a condena

En delitos sexuales graves, violencia de género grave, tentativa de homicidio, violencia habitual, delitos contra menores, quebrantamientos reiterados y reincidencia, la salida de prisión no debe implicar desaparición del control institucional.

Se propone un periodo obligatorio de supervisión postpenitenciaria, revisable judicialmente, que incluya:

libertad vigilada;

control telemático si procede;

obligación de comunicar domicilio y trabajo;

prohibición de contacto;

prohibición de aproximación;

control de perfiles digitales;

evaluación psicológica periódica;

programas obligatorios de intervención;

alerta a víctimas ante permisos o excarcelación;

comunicación a potenciales víctimas si existe riesgo objetivo;

coordinación entre prisión, juzgado, policía y servicios sociales.

Revisión periódica y garantías

Para asegurar la legalidad del sistema, toda medida deberá cumplir los principios de necesidad, proporcionalidad, temporalidad y control.

Se propone:

revisión judicial o fiscal periódica;

graduación de medidas según riesgo;

motivación expresa de las medidas más intensas;

posibilidad de recurso;

limitación temporal;

cancelación o reducción si desaparece el riesgo;

protección de datos;

prohibición de difusión pública no autorizada;

sanción por uso abusivo de información;

auditoría externa del sistema;

formación especializada de operadores.

La protección de víctimas exige eficacia, pero también seguridad jurídica. Un sistema bien diseñado será más fuerte precisamente porque no dependerá de medidas simbólicas vulnerables a impugnación.

Reformas legales necesarias

Para aplicar esta propuesta se propone modificar o desarrollar:

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para incorporar la supervisión activa del agresor y la unidad especializada.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, para regular medidas cautelares reforzadas desde la primera denuncia o alerta fundada.

El Código Penal, para reforzar la libertad vigilada, el control telemático, la agravación por quebrantamiento y la supervisión postpenitenciaria.

El Estatuto de la Víctima, para reconocer expresamente el derecho de alerta preventiva y el derecho a protección activa durante todo el procedimiento.

La normativa de protección de menores, para reforzar la comunicación preventiva en entornos escolares, familiares, deportivos y digitales.

La regulación de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, para crear un módulo reservado de agresores sexuales, violentos y reincidentes de alto riesgo.

La normativa de protección de datos, para habilitar comunicaciones selectivas y proporcionadas cuando sean necesarias para proteger la vida, integridad o libertad sexual de una potencial víctima.

La propuesta tiene una finalidad preventiva y también disuasoria.

Actualmente, muchos agresores perciben que la denuncia no produce consecuencias inmediatas o que el procedimiento será lento. Esta percepción reduce el efecto preventivo del sistema y aumenta la sensación de impunidad.

El nuevo sistema debe transmitir un mensaje claro:

Desde la primera denuncia fundada, amenaza grave o indicador objetivo de riesgo, el agresor será observado, evaluado y supervisado. Cualquier escalada tendrá consecuencias inmediatas. Cualquier acercamiento será detectado. Cualquier reincidencia activará medidas más severas. Cualquier nueva potencial víctima podrá ser protegida mediante comunicación preventiva cuando el riesgo lo justifique.

La disuasión no consiste en una marca física. Debe consistir en certeza institucional: certeza de control, certeza de respuesta y certeza de protección.

Conclusión

La violencia de género, la violencia sexual y la violencia contra menores no pueden abordarse únicamente desde la reacción penal posterior al daño. Cuando el daño puede ser irreversible, la prevención debe ser prioritaria.

Esta propuesta busca sustituir medidas de exposición pública o castigo corporal por un sistema legal, eficaz y proporcional de supervisión activa, alerta temprana, protección de víctimas, aviso a potenciales víctimas y control de agresores de riesgo.

El objetivo es claro: que ninguna víctima quede desprotegida por falta de condena firme, por lentitud procesal, por retirada de denuncia, por errores de valoración, por desconocimiento de antecedentes o por la falsa idea de que el riesgo desaparece cuando el agresor sale de prisión.

El Estado debe garantizar la reinserción, pero también debe garantizar que la reinserción no se convierta en una nueva oportunidad para destruir otra vida.

Esta propuesta busca rellenar los vacíos legales, por los que el agresor consigue ejercer la violencia contra sus víctimas, o incluso en cualquier momento, tras una separación coger un cuchillo y matarla en plena calle.

Poco mas queda para añadir a la primera propuesta que no esté ya expuesto, por supuesto esto es una propuesta que nace de una reflexión a través de la divulgación filosófica, confío en que, si se recoge, con el respeto, que se debe cada profesional, podrá aportar sus conocimientos, para blindar aún mas la integridad de la víctima.

Segunda propuesta

Vamos con la segunda propuesta, que nace precisamente, de como la educación en saber identificar las violencias machistas, es crucial desde temprana edad porque podemos ver como ya desde temprana edad muchas niñas son victimas de esta, los agresores aprovechan en muchos casos el desconocimiento de los menores, sobre estas violencias para ejercer con total impunidad y manipulación la violencia sobre estas mismas, por lo que esta propuesta se centra en crear desde los centros educativos, espacios e impartir información ya desde temprana edad a los alumnos sobre esta materia, ayudando así a crear, una relaciones mucho mas sanas lejos de los estigmas de género, que sepan identificar dichas violencias, e invitarlos a involucrarlos en eliminarlas, no solo a ser simples espectadores, que consienten dichas violencias, y que ayuda a si a crear en un futuro unas relaciones mucho mas sanas, que eliminan la violencia cultural masculina, de la cultura propia del ser humano.

Pasamos a exponer la segunda propuesta:

Propuesta de creación de un Programa Obligatorio de Educación para el Buen Trato, Igualdad, Consentimiento, Seguridad Digital y Prevención de Violencias Machistas, Sexuales y contra la Infancia

Exposición del problema

La violencia de género, la violencia sexual, la violencia contra menores, el abuso intrafamiliar, la violencia digital y la normalización de relaciones afectivas basadas en el control no aparecen de forma repentina en la vida adulta. En muchos casos, se construyen desde edades tempranas mediante estereotipos, falta de educación emocional, exposición prematura a pornografía, ausencia de formación en consentimiento, normalización de los celos, tolerancia social hacia conductas de dominio y desconocimiento de los canales de ayuda.

El sistema educativo es uno de los pocos espacios por los que pasan prácticamente todos los menores. Por ello, la escuela no debe limitarse a transmitir conocimientos académicos, sino que debe actuar también como espacio de prevención, detección temprana y protección frente a violencias que pueden producirse dentro y fuera del entorno familiar.

Muchos niños, niñas y adolescentes que sufren abuso sexual, violencia familiar, violencia de género en su hogar, acoso, violencia digital o control por parte de una pareja no saben identificar lo que les ocurre, no tienen lenguaje para contarlo, no conocen adultos seguros a los que acudir o temen que no se les crea. Por ello, la prevención debe comenzar antes de que exista una víctima adulta y antes de que los patrones violentos se consoliden.

Objetivo de la propuesta

Se propone la creación de un Programa Obligatorio de Educación para el Buen Trato, Igualdad, Consentimiento, Seguridad Digital y Prevención de Violencias Machistas, Sexuales y contra la Infancia, aplicable en todas las etapas educativas no universitarias, desde Educación Infantil hasta Bachillerato y Formación Profesional.

El objetivo del programa es:

Prevenir la violencia de género desde edades tempranas.

Prevenir la violencia sexual y el abuso infantil.

Educar en relaciones afectivas sanas, igualitarias y libres de control.

Enseñar el concepto de consentimiento de forma adaptada a cada edad.

Crear espacios seguros para que menores puedan revelar situaciones de violencia.

Detectar precozmente abuso sexual, violencia familiar, violencia digital y violencia de género.

Formar al alumnado frente a la pornografía como fuente distorsionada de educación sexual.

Proteger a menores frente a grooming, sextorsión, difusión no consentida de imágenes y acoso digital.

Formar al profesorado para detectar señales de riesgo y actuar sin revictimizar.

Garantizar que la prevención no dependa de charlas aisladas, voluntarismo del centro o disponibilidad puntual de recursos externos.

Principio central

La prevención de la violencia machista y sexual no puede comenzar cuando ya existe una víctima. Debe comenzar en la infancia, enseñando buen trato, límites, igualdad, consentimiento, seguridad digital, respeto corporal, educación emocional y capacidad de pedir ayuda.

La escuela debe ser un espacio seguro donde cualquier menor pueda aprender a identificar la violencia, rechazarla, no ejercerla y pedir ayuda si la está sufriendo o presenciando.

Naturaleza del programa

El programa no debe plantearse como una charla puntual ni como una campaña anual, sino como un espacio educativo estable, obligatorio, evaluable y adaptado a cada etapa.

Se propone una fórmula mixta:

En Educación Infantil y Primaria: integración en tutoría, educación emocional, convivencia, valores, conocimiento del entorno y actividades específicas obligatorias.

En Educación Secundaria Obligatoria: creación de un espacio lectivo propio o integrado de forma obligatoria en tutoría bajo programación común.

En Bachillerato y Formación Profesional: módulos obligatorios sobre consentimiento, violencia sexual, violencia de género, violencia digital, derechos, recursos de ayuda y responsabilidad social.

Contenidos por etapas

Educación Infantil: 3 a 6 años

En esta etapa no se introducirán contenidos sexuales explícitos. Se trabajarán contenidos básicos de protección, emociones, cuerpo, límites y respeto.

Contenidos:

reconocimiento de emociones;

buen trato;

respeto al cuerpo propio y ajeno;

partes del cuerpo con lenguaje adecuado;

intimidad corporal;

derecho a decir “no”;

pedir permiso antes de tocar;

adultos de confianza;

secretos buenos y secretos que hacen daño;

igualdad en juegos, profesiones, colores, cuidados y tareas;

resolución pacífica de conflictos.

Objetivo: que el menor aprenda que su cuerpo importa, que puede expresar incomodidad, que puede pedir ayuda y que ningún adulto tiene derecho a imponerle miedo, silencio o contacto no deseado.

Educación Primaria inicial: 6 a 8 años

Contenidos:

amistad sana;

empatía;

respeto;

distinguir broma de humillación;

pedir ayuda;

igualdad entre niños y niñas;

corresponsabilidad;

privacidad corporal;

seguridad básica en internet;

qué hacer si alguien pide fotos, secretos o contacto oculto;

identificar miedo, vergüenza o culpa impuesta.

Objetivo: crear lenguaje emocional, autoestima, confianza y capacidad de pedir ayuda ante situaciones incómodas o violentas.

Educación Primaria media y final: 9 a 12 años

Contenidos:

consentimiento corporal y emocional;

límites personales;

abuso sexual infantil explicado con lenguaje adaptado;

grooming;

chantaje digital;

presión grupal;

privacidad en redes;

primeras exposiciones a pornografía o contenido sexual;

estereotipos de género;

señales de control;

respeto a la intimidad;

cómo actuar ante imágenes sexuales no solicitadas;

cómo pedir ayuda sin miedo.

Objetivo: llegar antes que la pornografía, las redes y los agresores digitales, proporcionando herramientas de autoprotección y detección de abuso.

De echo los estudios hablan de que el primer contenido sobre pornografía es a partir de los 8 años así que queda en manos de profesionales, donde empezar a dar la formación específica para llegar antes que la pornografía.

Educación Secundaria Obligatoria: 12 a 16 años

Contenidos:

consentimiento sexual claro;

relaciones afectivas sanas;

celos como señal de control, no de amor;

control del móvil;

aislamiento de amistades;

chantaje emocional;

violencia psicológica;

violencia sexual;

violencia digital;

pornografía y distorsión de la sexualidad;

presión sexual;

sexting y difusión no consentida;

acoso sexual;

masculinidades violentas;

intervención de espectadores;

cómo acompañar a una amiga o compañero víctima;

recursos de ayuda;

responsabilidad básica por conductas violentas o sexuales no consentidas.

Objetivo: cortar patrones de control, abuso, dominación y violencia antes de que se consoliden en relaciones adultas.

Bachillerato y Formación Profesional: 16 a 18 años

Contenidos:

derechos sexuales y libertad sexual;

consentimiento y legislación básica;

violencia de género;

violencia sexual;

violencia vicaria;

trata y explotación sexual;

prostitución y pornografía desde una perspectiva crítica;

relaciones de poder;

sumisión química;

violencia en apps de citas;

acoso laboral y sexual;

acompañamiento a víctimas;

denuncia y recursos;

responsabilidad penal y civil básica;

intervención comunitaria.

Objetivo: formar adultos jóvenes capaces de identificar violencia, no ejercerla, rechazarla socialmente, acompañar a víctimas y acudir a recursos institucionales.

Espacio seguro de revelación

El programa debe incluir un mecanismo real para que el alumnado pueda revelar situaciones de violencia.

Cada centro educativo deberá disponer de:

canal confidencial de comunicación;

buzón físico y digital seguro;

posibilidad de solicitar cita con persona de referencia sin justificar motivo;

coordinador o coordinadora de bienestar y protección con tiempo real asignado;

protocolo de respuesta en 24/48 horas ante revelación de abuso o violencia;

conexión con servicios sociales, sanidad, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y protección de menores;

garantía de no represalia;

posibilidad de hablar sin presencia familiar cuando el posible riesgo proceda del entorno familiar.

La educación preventiva debe servir también para detectar. No basta con explicar la violencia: el centro debe poder actuar cuando un menor se atreve a contarla.

Refuerzo del coordinador de bienestar y protección

La figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección debe ser reforzada para evitar que sea meramente simbólica.

Se propone:

horas lectivas liberadas para ejercer la función;

formación obligatoria especializada;

capacidad de activar protocolos;

coordinación con equipos directivos;

canal directo con servicios sociales y protección de menores;

supervisión anual;

registro confidencial de actuaciones;

materiales comunes;

evaluación externa del funcionamiento.

Sin tiempo, formación y recursos, la figura no puede cumplir adecuadamente su finalidad preventiva y protectora.

Formación obligatoria del profesorado

El programa exige formación docente obligatoria, tanto inicial como continua.

Contenidos mínimos para docentes:

igualdad y prevención de violencia machista;

detección de abuso sexual infantil;

señales de violencia familiar;

consentimiento;

violencia digital;

grooming y sextorsión;

pornografía y adolescencia;

trauma infantil;

cómo recibir una revelación de abuso;

cómo no revictimizar;

obligación de comunicar situaciones de riesgo;

coordinación con servicios externos.

El profesorado no debe quedar solo ante situaciones graves. Debe tener formación, protocolo y apoyo institucional.

Familias: información, participación y corresponsabilidad

Las familias deben ser informadas del contenido del programa y deben poder participar en sesiones formativas.

Se propone:

reuniones informativas por etapa;

guías para familias;

talleres sobre seguridad digital;

formación sobre señales de abuso, control y violencia;

orientación sobre pornografía, redes sociales y consentimiento;

canales para comunicar preocupaciones.

No obstante, los contenidos mínimos de protección frente a violencia, abuso, desigualdad, acoso, seguridad digital y consentimiento deben ser obligatorios, por formar parte del derecho del menor a la educación, a la integridad, a la seguridad y a la protección frente a toda forma de violencia.

Prevención de violencia digital y pornografía

El programa debe abordar expresamente la violencia digital, porque muchas formas actuales de violencia comienzan o se mantienen mediante redes sociales, mensajería, geolocalización, videojuegos, apps de citas y difusión de imágenes.

Contenidos específicos:

grooming;

sextorsión;

chantaje con imágenes;

difusión no consentida;

deepfakes sexuales;

control de ubicación;

revisión del móvil por parte de la pareja;

perfiles falsos;

acoso en redes;

presión sexual digital;

pornografía como fuente distorsionada de aprendizaje;

consentimiento en el entorno digital;

canales de denuncia y ayuda.

La educación debe llegar antes que el agresor, antes que la pornografía y antes que la normalización social de la violencia digital.

Evaluación del programa

El programa debe ser evaluable para evitar que se convierta en una declaración de intenciones.

Indicadores posibles:

número de sesiones impartidas;

formación recibida por docentes;

funcionamiento del canal confidencial;

protocolos activados;

percepción de seguridad del alumnado;

detección temprana de casos;

conocimiento de recursos de ayuda;

reducción de conductas de acoso;

evaluación del clima de convivencia;

seguimiento de igualdad y respeto en el centro;

informes anuales anonimizados.

La evaluación debe proteger la privacidad del alumnado, pero permitir saber si el sistema funciona.

Reformas necesarias

Para aplicar esta propuesta, se propone desarrollar o modificar:

La normativa educativa básica, para fijar contenidos mínimos comunes en todas las etapas.

Los reales decretos de enseñanzas mínimas, para incorporar el programa de forma estable.

La normativa autonómica, para adaptar horarios, materiales y protocolos.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, para reforzar el coordinador de bienestar.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para integrar el programa como medida estructural de prevención.

La Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, para concretar la educación afectivo-sexual, el consentimiento y la prevención de violencias sexuales y digitales.

Los planes de formación inicial y continua del profesorado.

Garantías

El programa deberá respetar los siguientes principios:

adecuación a la edad;

rigor científico;

enfoque de derechos humanos;

protección de menores;

igualdad efectiva;

no revictimización;

privacidad;

prevención;

coordinación institucional;

evaluación pública;

participación familiar sin bloqueo de contenidos esenciales de protección.

No se trata de ideologizar al alumnado, sino de protegerlo frente a violencias reales, enseñarle relaciones sanas y darle herramientas para pedir ayuda.

Conclusión

La violencia de género, la violencia sexual y la violencia contra menores no pueden combatirse únicamente cuando ya han producido víctimas. La prevención debe comenzar en la infancia y mantenerse durante toda la etapa educativa.

La escuela puede convertirse en un espacio decisivo para romper ciclos de violencia, detectar abusos ocultos, enseñar consentimiento, contrarrestar la influencia de la pornografía, prevenir la violencia digital y formar generaciones capaces de construir relaciones igualitarias y libres de dominio.

Esta propuesta busca convertir obligaciones dispersas en un programa real, estable, evaluable y obligatorio.

Educar en buen trato, igualdad, consentimiento y seguridad no es una opción secundaria. Es una medida de protección pública.

Conclusión final

Llegados hasta aquí poco mas queda que especificar, recalcar que por supuesto, esto nace de una idea original, lo expuesto aquí solo es un ejemplo de como llevar a cabo un sistema que refuerce las instituciones y así a su población en violencia de género, sobre todo viendo como a diario, podemos ver los cientos de casos que hay sobre este tema, es obvio que con estas dos medidas, las victimas estarán mucho mas seguras, y cometer estos delitos, no será algo que carece de castigo en comparación con el daño que causan a sus víctimas.

Espero que esto ayude a fomentar una serie de políticas y medidas para llevar a cabo, en las cuales, las victimas de las violencias machistas, estén mas seguras, así como la propia sociedad esté mucho mas informada, y no le quite la importancia que realmente tiene los problemas con los que tienen que convivir a diario las mujeres, todos los vacíos legales que permiten a los agresores, seguir ejerciendo violencia a sus víctimas, solo son un ejemplo de cómo aún a día de hoy se siguen sin tomar en serio la realidad de las mujeres en nuestro país y en nuestro planeta.

Un saludo.